



### VISTO

El Proveído N°1528-2022-GR.CAJ/GR, de fecha 14 de noviembre de 2022; Acuerdo Regional N° D35-2022-GR.CAJ/CR de fecha 10 de noviembre de 2022, y;

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú; así como la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 195°, instituye que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la **prestación de los servicios públicos de su responsabilidad**, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, señalando en el Inciso 5 que es competente para Organizar, **reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad**.

Que, mediante numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, se establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2°, respecto a la legitimidad y naturaleza jurídica, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, en relación a las competencias constitucionales, señala en su artículo 9° inciso f), que los Gobiernos Regionales son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional; y, sobre las atribuciones de la Presidencia Regional, establece en su artículo 21° literal a), es atribución del Presidente Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; y en el literal e), dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento;

Que, la Ordenanza Regional N° 001-2009-GRCAJ-CR, del 21 de enero 2009, que crea la Unidad Orgánica Programas Regionales (PROREGIÓN), en el Artículo PRIMERO insta: CRÉASE la Unidad Orgánica Programas Regionales - PROREGION, como organismo público ejecutor de la inversión regional que tendrá la condición de Unidad Ejecutora Presupuestal, con autonomía técnica y administrativa, cuyo objeto es ejecutar obras de infraestructura básica en materia de saneamiento, transportes, energía y otros de impacto regional; debiéndose iniciar las acciones de la presente unidad ejecutora, con los programas "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Principales Ciudades del Departamento de Cajamarca I Etapa", "Programa de Ampliación de la Frontera Eléctrica – PAFE III – Cajamarca" y el "Proyecto para la Construcción del Nuevo Hospital Regional de Cajamarca".

Que, mediante Acuerdo Regional N° 049-2008-GR.CAJ/CR, del 16 de junio de 2008, se aprueba las operaciones de endeudamiento externo, estableciendo en su artículo segundo: APROBAR las operaciones de endeudamiento externo del Gobierno Regional de Cajamarca hasta el monto de Doscientos Treinta y Siete Millones Ciento Treinta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles (S/. 237, 133, 559.00), o su equivalente en Yenes de acuerdo al tipo de cambio considerado en las estructuras financieras de las minutas de discusión de



préstamo de los Programas PE-P35: de "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Principales Ciudades del Departamento de Cajamarca – I Etapa y P-P33: "Programa regional de Electrificación Rural - PAFE – III Etapa.

Que, el Gobierno Peruano y la Japan International Cooperation Agency (JICA) del Japan Bank For International Cooperation JBIC, el 26 de marzo de 2009, firman el Convenio de Préstamo PE-P35 por el cual JICA acuerda otorgar un préstamo a Perú como capital principal para la implementación del Proyecto Inversión Pública "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las principales Ciudades del Departamento de Cajamarca I Etapa".

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2009-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y la Japan International Cooperation Agency (JICA), destinada a financiar el Programa "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Principales Ciudades del Departamento de Cajamarca I Etapa", estableciendo en el artículo 2 que la Ejecución del Programa estará a cargo del Gobierno Regional de Cajamarca a través de la **"Unidad Ejecutora de Programas Regionales (PROREGION)"**.

Que, el Contrato de obra N° 046-2010-GG/EPS SEDACAJ S.A. GRUPO "A" celebrado, el 09 de julio del 2010, entre la Empresa Prestadora de Servicios SEDACAJ S.A. y El Consorcio Saneamiento Cajamarca. El cual tienen por objeto la ejecución de las obras correspondiente al Grupo "A" ( Sur) "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Ciudades de Contumazá, San Marcos, Cajabamba, San Miguel, San Pablo y Celendin del departamento de Cajamarca", delegando a la Unidad de Programas Regionales - PROREGION del Gobierno Regional de Cajamarca, la responsabilidad de ser la contraparte del contratista y asumir la administración legal, técnica y financiera de los contratos, por lo que, para los efectos de la ejecución de los mismos, PROREGION asume las atribuciones y responsabilidades propias del CONTRATANTE".

Que, el Decreto Legislativo N°1280, del 28 de diciembre de 2016, "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento" en el artículo 11, señala que las municipalidades provinciales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento a través de Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS).

Que, el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, "Aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N°1280", "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", aprobado por Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, en el **artículo 86.-** Infraestructura y prestación, establece en el inc. **86.1. "La infraestructura e instalaciones conexas para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano, cuyo financiamiento para la construcción provenga del gobierno nacional, gobierno regional, la cooperación internacional u otras organizaciones públicas o privadas, son transferidas en propiedad, a título gratuito, a la municipalidad que corresponda, quedando afectadas exclusivamente a la prestación de dichos servicios"**.

Que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, del 16 de setiembre de 2019, entre el Gobierno Regional de Cajamarca; el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la EPS Sedacaj S.A.; LA EPS Marañón S.A. y el Organismo Técnico de La Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), tiene como objeto "establecer competencias y responsabilidades de las entidades intervinientes"; estableciendo en la Cláusula Séptima que EL GOBIERNO REGIONAL transferirá, una vez concluidas las obras, como aporte de capital de las municipalidades provinciales, la propiedad de las obras ejecutadas del PROGRAMA a favor de la EPS Marañón S.A. y EPS Sedacaj S.A., según los términos del Convenio Específico que para el efecto se suscribirán para tal fin, en el marco del Decreto Legislativo 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento.



Que, el Convenio Específico N°002-2020 entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca Sociedad Anónima - EPS SEDACAJ S.A. tiene por objeto establecer los procedimientos a seguir para la transferencia de la infraestructura del PIP "Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Contumazá", ejecutadas dentro de EL PROGRAMA, según Contrato de Obra N° 046-2010-GG/EPS SEDACAJ S.A. y otros contratos para la culminación de las obras, así como de todos los temas conexos con éste, por parte de EL GOBIERNO REGIONAL como aporte de capital de la Municipalidad provincial de Contumazá a favor de EPS SEDACAJ S.A., para lo cual se generarán los instrumentos que faciliten el proceso de transferencia y recepción.

Que, PROREGIÓN y la Municipalidad Provincial de Contumazá, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2021-GR.CAJ/PROREGIÓN, del 19 de noviembre de 2021, y Resolución de Alcaldía N° 175-2021-MPC de 02 de diciembre de 2021, respectivamente, **RATIFICAN** la aprobación del INFORME FINAL de VERIFICACIÓN AMPLIADA de INFRAESTRUCTURA Y ANÁLISIS FINANCIERO de las OBRAS EJECUTADAS en el MARCO DEL PROGRAMA: **"Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Contumazá"**, presentado y expuesto por el Equipo Técnico de PROREGION y el Equipo Técnico de la Municipalidad.

Que, PROREGIÓN, la Municipalidad Provincial de Contumazá y la EPS SEDACAJ S.A. mediante el Acta N°004 - 2022/PROREGION, toman como acuerdo que, el Señor Alcalde Provincial de Contumazá Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar y el Ing. Álvaro Rómulo López Landi, Director Ejecutivo de PROREGIÓN dan por APROBADOS los Informes de Infraestructura, Financiero y Legal del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Contumazá".

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 214-2022-GR.CAJ/PROREGIÓN/DE, del 14 de setiembre de 2022, en su ARTÍCULO PRIMERO RESUELVE: APROBAR la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Contumazá" con SINP N° 58528 – CUI N° 2088782 por el monto de **dieciséis millones ochocientos noventa y un mil novecientos seis con 53/100 soles (S/16'891,906.53)** que comprende el costo de ejecución y los gastos de supervisión del proyecto.

Que, la Ordenanza Regional N°005-2009-GRCCAJ-CR, de fecha 08 de mayo de 2009, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROREGIÓN, en el Artículo 9°, tipifica que corresponde a la Dirección Ejecutiva desarrollar, entre otras funciones, la de **"recibir las obras ejecutadas de los distintos proyectos a su cargo y transferirlas conforme a los acuerdos establecidos"**.

Que, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido por el artículo 39° de la citada Ley N° 27867;

Que, el Texto Concordado de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (LEYES: 27867 – 27902 – 28926 - 28968) en el artículo 15°.- Atribuciones del Consejo Regional, entre otros, el inc. "i" señala: **AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional de Cajamarca.**

Que el Consejo Regional en su *Décimo Primera* Sesión Ordinaria del día 10 de noviembre de 2022, mediante Acuerdo Regional N° D35-2022-GR.CAJ/CR ACORDÓ, **AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA** definitiva de la infraestructura e instalaciones conexas para la prestación de los servicios de saneamiento en la ciudad de Contumazá, en propiedad y a título gratuito, a la Municipalidad Provincial de Contumazá, del **Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Contumazá"**, por el monto de **dieciséis millones ochocientos noventa y un mil novecientos seis con 53/100 soles (S/ 16'891,906.53)** que comprende el costo de ejecución y los gastos de supervisión del proyecto encargando al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo del



Consejo Regional, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N°1280 y al T.U.O. de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA.

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 21°, literal d), señala que es atribución del Presidente Regional dictar Decretos y Resoluciones Regionales y en el artículo 41° prescribe que: "Las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo.";

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 2786, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902 y 28013; y estando a lo dispuesto, con el visto bueno de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Dirección Regional de Administración, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y con la conformidad de Gerencia General Regional.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA TRANSFERENCIA** definitiva de la infraestructura e instalaciones conexas para la prestación de los servicios de saneamiento en la ciudad de Contumazá, en propiedad y a título gratuito, a la Municipalidad Provincial de Contumazá, del **Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Contumazá"**, con SINP N° 58528 – CUI N° 2088782, por el monto de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SEIS CON 53/100 SOLES (S/ 16'891,906.53)** que comprende el costo de ejecución y los gastos de supervisión del proyecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Unidad Ejecutora de Programas Regionales - PROREGIÓN, la ejecución de lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que a través de la Secretaría General se proceda a notificar la presente Resolución a la Unidad Ejecutora de Programas Regionales – PROREGIÓN, Municipalidad Provincial de Contumazá, Empresa Prestadora de Servicios SEDACAJ S.A., y a la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA – Oficina en el Perú, para los fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca ([www.cajamarca.gob.pe](http://www.cajamarca.gob.pe)).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL